



Caja Costarricense de Seguro Social

Hospital de La Anexión

Dirección Administrativa Financiera

Tel: 2685-4805 / 2685 8401 / 2685 8402 fax: 2685 8499

Director: kbricenoa@ccss.sa.cr Secret: mnunezb@ccss.sa.cr Asist: lysantam@ccss.sa.cr

DECLARATORIA DESIERTA E INFRUCTUOSA
CONCURSO N° 2016LA-000006-2503

**OBJETO: Servicio de Transporte y Disposición Final de Residuos
Bioinfecciosos y Anatomopatológicos**

El Hospital de La Anexión de la Caja Costarricense de Seguro Social, al ser las nueve horas con cuarenta y un minutos del día 30 de Marzo del año 2017 y con base en la competencia reconocida por el Modelo de Distribución de competencias en Contratación Administrativa y Facultades de Adjudicación de la C.C.S.S. aprobado por Junta Directiva (art. 7 de sesión 8339 celebrada el 16 de abril de 2009), teniendo a la vista el expediente del concurso N°2016LA-000006-2503 para la adquisición de: “Servicio de Transporte y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos y Anatomopatológicos” **RESUELVE:**

RESULTANDO:

1. Mediante concurso 2016LA-000006-2503, se promueve la Licitación Abreviada, cuyo objeto de compra corresponde a “*Servicio de transporte y disposición final de residuos bioinfecciosos y anatomopatológicos*”.
2. La fecha y hora de apertura del concurso se da el 19 de Enero del 2016 a las 10:00a.m.
3. De acuerdo al proceso de apertura de ofertas, según acta N° 45, visible en el folio 0153, se presentaron al concurso dos ofertas: **N° 1 CONSORCIO MANEJO PROFESIONAL DE DESECHOS S.A/ STERICLEAN DE CENTROAMERICA S.A** (visible en los folios N° 0155 al 0447), **N° 2 CONSORCIO MANEJO PROFESIONAL DE DESECHOS S.A/ TANSUCHI INTERNACIONAL S.A** (visible en los folios N° 0449 al 0698).
4. Una vez superada la etapa de elegibilidad administrativa y legal, el Lic. Luis Alberto Jara, Jefatura de Servicios Generales, Hospital de La Anexión, solicita apoyo para realización del criterio y recomendación técnica al Ing. Rigoberto Blanco Sáenz, Coordinador Subárea de Gestión Ambiental C.C.S.S., visible en el folio 0712.
5. Que una vez valorados los elementos administrativos, legales y técnicos, y en cumplimiento a la Normativa Institucional, se procede a trasladar el expediente al Área Financiero Contable, para efectos de razonabilidad del precio. (Folios 0739 y 0787).



Caja Costarricense de Seguro Social

Hospital de La Anexión

Dirección Administrativa Financiera

Tel: 2685-4805 / 2685 8401 / 2685 8402 fax: 2685 8499

Director: kbricenoa@ccss.sa.cr Secret: mnunezb@ccss.sa.cr Asist: lysantam@ccss.sa.cr

CONSIDERANDO:

- a) Que se cuenta con el análisis y recomendación técnica del concurso de marras, visible en los folios del 0724 al 0737, suscrito por el Lic. Luis Alberto Jara Díaz, Jefatura de Servicios Generales y Licda. Roxana Sibaja Adams, Subárea de Gestión Ambiental C.C.S.S. que entre lo que interesa dice:

“...se resume el análisis técnico:

Proveedor	Ítem 1	Ítem 2
Consorcio Manejo Profesional de Desechos S.A/Stericlean S.A	Si Cumple	No Cotiza
Consorcio Manejo Profesional de Desechos S.A/Tansuchi	No cotiza	No Cumple

2. Una vez analizado técnicamente las ofertas, obteniendo como resultado que la **Ofertas N°1** cumplen técnicamente con los aspectos requeridos en el pliego cartelario solicitados previamente en el cartel de compra, según lo reflejado en el **cuadro N°1** adjunto al presente oficio.

3. **Oferta N°2**, si bien es cierto la empresa no cumple técnicamente con los aspectos requeridos en el pliego cartelario solicitados previamente en el cartel de compra, según lo reflejado en el **cuadro N°1** adjunto al presente oficio.

Por lo antes expuesto, luego de valorar todos los elementos técnicos requeridos en las condiciones cartelerias, las empresas sometidas al análisis, se determina que la empresa **Consorcio Manejo Profesional de Desechos S.A/Stericlean S.A** es la opción más conveniente para la Administración Activa, por cumplir administrativamente, legal y técnicamente con el Ítem 1, por ende se escoge la oferta alternativa expuesta por la empresa con una frecuencia de 72 Horas visible en el cuadro N°3 adjunto en este oficio, cabe mencionar que esta propuesta esta visible en los folios 162 y 163.

No obstante para el ítem 2 no se recomienda la empresa **Consorcio Manejo Profesional de Desechos S.A/Tansuchi**, ya que no cumple técnicamente con lo solicitado en el ítem 2, específicamente en los puntos 2.7.3 , 2.7.4 y 2.7.5 del cartel de especificaciones técnicas. *(el subrayado no es del original)*

- b) Que mediante acuerdo de Junta Directiva, artículo 8° de la sesión 8878 celebrada el 08 de diciembre de 2016, se aprueba la “**Metodología para elaboración de estudios de razonabilidad de precios en procedimientos de compra que tramita la Caja Costarricense de Seguro Social**”.



Caja Costarricense de Seguro Social

Hospital de La Anexión

Dirección Administrativa Financiera

Tel: 2685-4805 / 2685 8401 / 2685 8402 fax: 2685 8499

Director: kbricenoa@ccss.sa.cr Secret: mnunezb@ccss.sa.cr Asist: lysantam@ccss.sa.cr

- c) Que se cuenta con criterio de razonabilidad de precios para la Licitación Abreviada N°. 2016LA-000006-2503, suscrito por la Licda. Azyhadee Picado Vidaurre, Jefe, y la Licda. Adriana Gutiérrez Medina, ambas del Área de Contabilidad de Costos, según oficio ACC-0381-2017 de fecha 27 de marzo del 2017, que entre lo que interesa dice:

“...Se determina que la información de la única oferta elegible administrativa y técnicamente recibida del Consorcio entre Manejo Profesional de Desechos S.A y Stericlean de Centroamérica S.A. para el ítem N° 1, las referencias del estudio previo de mercado documentadas en el expediente de la contratación y las referencias de contrataciones tramitadas en otras Unidades, no son comparables, ya que el cartel de la licitación que se analiza, carece del detalle de la cantidad de kilos de residuos bioinfecciosos que deberán ser retirados por el futuro contratista, tanto en la modalidad de visita cada 24 horas como de visita cada 72 horas, lo cual limita la comparación con las referencias e incluso limita establecer el costo mensual o anual de la única oferta elegible.

La referencia de kilos utilizados como referencia para el estudio de razonabilidad de precios que consta en el expediente del concurso (537 KG), es tomada de uno de los criterios técnicos y no del cartel, por lo que no se tiene certeza de si esta producción es mensual, por visita cada 24 horas o por visita cada 72 horas, siendo estas las opciones que permite el cartel cotizar.

Por otra parte, se debe indicar que del criterio técnico que consta en el expediente del concurso entre folios 0724-0728 y 0766-0768, no es posible derivar con certeza el cumplimiento de la oferta base del Consorcio, por lo que o puede asumirse éste para analizar la oferta alternativa por una metodología diferente.

Por lo anterior, no es posible para esta Unidad con la información disponible, emitir un criterio de razonabilidad de precios, para la única oferta elegible del ítem N°.1 ni validar el elaborado por la Licda. Arguedas Méndez, en vista a las ambigüedades que presenta el cartel que no permiten establecer el costo mensual real de la cotización ni compararlo con las referencias disponibles (estudio de mercado y referencias de otras Unidades).”

- d) Que el artículo 86° del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, entre lo que interesa dice:

“Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento...”



Caja Costarricense de Seguro Social

Hospital de La Anexión

Dirección Administrativa Financiera

Tel: 2685-4805 / 2685 8401 / 2685 8402 fax: 2685 8499

Director: kbricenoa@ccss.sa.cr Secret: mnunezb@ccss.sa.cr Asist: lysantam@ccss.sa.cr

Si fueron presentadas ofertas elegibles, pero por razones de protección al interés público así lo recomiendan, la Administración, mediante un acto motivado, podrá declarar desierto el concurso...”

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Contratación Administrativa y 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, así como las razones arriba esgrimidas, la Dirección Administrativa procede a:

Primero: Declarar desierto el ítem #1 del concurso N° 2016LA-000006-2503 promovido para la adquisición de **“Servicio de Transporte y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos y Anatomopatológicos”**, por razones de protección al interés público, ya que no se cuenta con un criterio de razonabilidad de precios, que determine el cumplimiento del artículo 30 e incisos del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, ante la ambigüedad que presenta el cartel.

Segundo: Declarar infructuoso el ítem #2 concurso N° 2016LA-000006-2503 promovido para la adquisición de **“Servicio de Transporte y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos y Anatomopatológicos”**, ya que la única oferta que se presentó al concurso, no cumple con los elementos técnicos solicitados en el cartel, según el análisis y la recomendación técnica, realizada por el Lic. Luis Alberto Jara Díaz, Jefatura de Servicios Generales y la Licda. Roxana Sibaja Adams, Subárea de Gestión Ambiental C.C.S.S.

Tercero: Se instruye al Lic. Luis Alberto Jara Díaz, el inicio de un nuevo procedimiento de compra, corrigiendo las ambigüedades que presenta el cartel, según lo recomendado por el Área Contabilidad de Costos Industriales.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE

Licda. Karolyn Briceño Alemán, MBA
Directora a.i.

- ☐ Lic. Luis Alberto Jara Díaz, Jefe de Servicios Generales, Hospital La Anexión.
- ☐ Licda. Roxana Sibaja Adams, Subárea de Gestión Ambiental, Hospital La Anexión.
- ☐ Lic. Rwander Sequeira Cárdenas, Jefe a.i. Área Financiero Contable, Hospital La Anexión.
- ☐ Lic. Enner Román Vega, Coordinador de Área de Gestión de Bienes y Servicios, Hospital La Anexión.
- ☐ Archivo.

KMBA/LYSA.